



92

**CONTRATO N°027 DE 2016**  
**COMPRA DE UN TELEVISOR DE 60" PARA LA SALA DE JUNTAS DE LA GERENCIA DE ACUERDO A**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BENEDAN.**

**ALMACENES ÉXITO S.A.**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT **890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **GIOVANNY HUMBERTO VELÁSQUEZ RUIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.568.729**, quien, mediante la Escritura Pública No. 1123 de 2014, otorgada en la Notaría 3° de Envigad, actúa como Apoderado Especial, de la **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificada con el NIT **890.900.608-9**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de adquirir los bienes necesarios para el funcionamiento de la empresa. 2) Que la Dirección Financiera y Administrativa de la Beneficencia de Antioquia, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar las actividades contables, presupuestales financieras y administrativas de modo, entre otros, que se asegure el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones y bienes de la empresa. 3) Que con la reciente remodelación hecha a los pisos segundo al quinto del edificio de la Beneficencia de Antioquia, se generaron espacios amplios y confortables que requieren ser dotado de enseres, utilizando todo tipo de recursos técnicos y tecnológicos a su alcance para lograr una comunicación eficiente, que contribuyan al mejoramiento de las instalaciones y permita brindar a los funcionarios una comodidad en las labores administrativas y misionales y con elementos audiovisuales óptimos para el desarrollo de las capacitaciones y reuniones presenciales y/o virtuales. 4) El artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que las entidades deben adelantar la formación y capacitación de los servidores públicos orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional y el mejoramiento en la prestación del servicio. 5) Que la sala de juntas ubicada en el ala norte del quinto piso del edificio de la Beneficencia de Antioquia en donde se alberga la gerencia requiere dotar el espacio físico con un televisor para atender tanto reuniones no presenciales con entidades gubernamentales como programas de capacitación en donde se requiera de la virtualidad como condición de contacto. 6) Que por lo anterior y considerando que una ayuda audiovisual ayuda a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los servidores públicos en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales se requiere celebrar un contrato para la satisfacción de esta necesidad. 7) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato cuya cuantía no supera la mínima cuantía. 8) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, soportado en varias cotizaciones, en aras de garantizar que la oferta escogida en la más favorable para la entidad. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Compra de un televisor de 60" para la sala de juntas de la gerencia de acuerdo a especificaciones técnicas de **BENEDAN**. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:**

100  
1/4

93



1) Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2) Entregar al Almacén de Benedan ubicado en la Beneficencia de Antioquia, los bienes objeto de este contrato. 3) Presentar factura por la compra de los bienes adquiridos, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato. 4) Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social. 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 6) De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos. 7) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 8) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas. 9) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **PARÁGRAFO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EL CONTRATISTA se obliga a entregar un Televisor LED de 60" FHD Smart TV, compatible con el estándar DVB-T2, con microcontraste, micro dimming Pro, sonido 10w x2, salida de audio óptica, quad core, connect share: videos, fotos música, eco sensor, HDM x4, USB x3, marca Samsung, referencia: UN60J6300A, garantía de un año.** **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será de CINCO (5) DÍAS contados desde la suscripción. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de CUATRO MILLONES DE PESOS M/C (\$4.000.00.00) IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, después de haber recibido los productos antes descritos, para el cual el contratista debe presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales o seguridad social de sus empleados (según corresponda). Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y el informe de supervisión. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 252 del 25 de febrero de 2016 y el compromiso presupuestal 471 del 3 de marzo de 2016, con cargo al rubro presupuestal 21211024A0411, IC\_GV Adquisición de Bienes (Apoyo Administrativo), de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL**

20  
9



94

**CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **BENEDAN NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La Entidad designará como supervisor del contrato a la Almacenista de Beneficencia de Antioquia, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Cra 48 # 32B Sur 139, teléfono: 3396565; Medellín, e-mail: maria.plaza@grupo-exito.com. **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, el 3 de marzo de 2016.

*[Firma]*  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Gerente BENEDAN

*[Firma]*  
**GIOVANNY HUMBERTO VELÁSQUEZ RUIZ**  
 Contratista

*[Firma]*  
 PROYECTO: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada  
 REVISÓ: David Andrés Ospina Saldarriaga / Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Juan Alberto García García / Director Financiero y Administrativo

*[Firma]*

*[Firma]*